

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020190087600

Teniendo en cuenta los documentos allegados al expediente se dispone:

1. Acéptese la excusa presentada por el apoderado de la parte demandante, justificando su inasistencia a la diligencia previamente programada.
2. Téngase por saneada la nulidad prevista en el artículo 121 del Código General del Proceso, por no haber alegado la misma dentro del término concedido en el numeral 3º del auto del 19 de mayo de 2023.
3. Señalar como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia fijada en auto de fecha diecinueve (19) de mayo de 2023, la **HORA DE LAS 10:30 A.M. DEL DÍA NUEVE (9) DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, en la cual se realizará la inspección judicial sobre el bien inmueble a usucapir ubicado dentro del inmueble de mayor extensión identificado a folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1032314, a fin de verificar los hechos relacionados con la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla, y de encontrar todo en orden y conforme a la norma legal se procederá a evacuar las etapas correspondientes por los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, de conformidad con las pruebas decretadas en auto anterior.

La diligencia se adelantará en la fecha y hora antes señaladas, sin que sea procedente en nueva oportunidad el aplazamiento o reprogramación de la misma, por lo que la parte interesada deberá adoptar las medidas necesarias para su realización.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 069 de hoy 28 JUL 2023, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.